

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Gloria Pilar López Jiménez
Demandado: María Ofelia Cardona



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles - Valle del Cauca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). -

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 124

(Requerimiento entidades)

Radicación 2022-00018-00

En vista de que ha transcurrido un tiempo prudencial para que fuesen allegadas las respuestas al requerimiento efectuado a través del A.I. N° 109 del 22/09/2022, solo fue allegada respuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle.

Por otro lado, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, no se han pronunciado, en consecuencia, se considera necesario requerir de nuevo a dichas entidades a fin de que hagan sus manifestaciones en el ámbito de sus funciones dentro de este proceso de pertenencia, de no tenerlas, así lo deberán hacer saber al Despacho, por ello, el Juzgado Promiscuo municipal de Versalles Valle;

RESUELVE:

PRIMERO. - **REQUERIR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a fin de que hagan sus manifestaciones en el ámbito de sus funciones dentro de este proceso de pertenencia, de no tenerlas, así lo deberán hacer saber al Despacho en un término de **cinco (5) días**. Oficiese por secretaría.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cecd40b8cddb8cf89cd2f83504af0358bf92969545d99f508a0ba86a5455fa**

Documento generado en 18/10/2022 06:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>